

calle Comodoro Rolín, 2, 38007-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2003.- La Viceconsejera de Agricultura, María Jesús Varona Bosque.

### Consejería de Sanidad

**3165** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de julio de 2003, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, de Las Palmas, del expediente administrativo en el recurso nº 276/2003, Procedimiento Abreviado, interpuesto por D. Alberto Díaz Cañadas y 72 más.*

Visto el escrito de fecha 11 de junio de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas, relativo al recurso nº 276/2003, Procedimiento Abreviado, seguido por D. Alberto Díaz Cañadas y 72 más, que ha tenido entrada en el Servicio Canario de la Salud el día 9 de julio de 2003, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo registrado con el nº 276/2003, Procedimiento Abreviado, interpuesto por D. Alberto Díaz Cañadas y 72 más contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 14 de marzo de 2003, por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos contra las calificaciones de los distintos Tribunales del 2º ejercicio fase de oposición de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliares Administrativos, convocadas por diversas resoluciones de 26 de abril de 2000 de las Direcciones Gerencias de Hospitales, Gerencias de Servicios Sanitarios y Gerencias de Atención Primaria del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Hacer pública esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados puedan personarse como demandados en dicho Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2003.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**3166** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 3 de julio de 2003, relativo a notificación a Dña. Encarnación Díaz Pazos, en ignorado paradero, de la Resolución de 2 de octubre de 2002, por la que se acuerda rehabilitar el derecho a la pensión de invalidez no contributiva.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente Acuerdo:

Esta Dirección General, revisados los requisitos por los que se le reconoció el derecho a la pensión de invalidez no contributiva, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29 de junio), y el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. de 21 de marzo), ha resuelto con fecha 2 de octubre de 2002:

Primero.- Rehabilitar el derecho a la pensión de invalidez no contributiva, con efectos de 10/2002, por los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se detallan:

Esta Dirección General de Servicios Sociales, visto su escrito de reclamación previa, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, ha resuelto estimar su reclamación y en consecuencia reconocer el derecho a la pensión de invalidez no contributiva en la cuantía y con los efectos económicos que se señalan en esta notificación.

Segundo.- Los atrasos que se le indican en la presente notificación le serán abonados junto con la mensualidad de pago corriente.

Cuantía mensual: 258,68 euros.

Cuantía anual: 3.621,52 euros.

Total atrasos: 776,04 euros.

Período: 7-2002 al 9-2002.

Fecha efectos: 10/2002.

Lo que se notifica, indicándole que contra dicha Resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de treinta días contados a par-

tir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, conforme a lo dispuesto en el artº. 71 del texto articulado de la Ley de procedimiento laboral aprobado por Real Decreto 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2002.- El Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración, Jesús M. Coello Gil.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2003.- El Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración, Jesús M. Coello Gil.

**3167** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 3 de julio de 2003, relativo a notificación a D. Leocadio Díaz Romero, en ignorado paradero, de la Resolución de 11 de marzo de 2003, por la que se acuerda suspender el derecho a la pensión de invalidez no contributiva.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente Acuerdo:

Esta Dirección General, revisados los requisitos por los que se le reconoció el derecho a la pensión de invalidez no contributiva, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29 de junio), y el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. de 21 de marzo), ha resuelto con fecha 11 de marzo de 2003:

Suspender el derecho a la pensión de invalidez no contributiva, con efectos de 03/2003, por los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se detallan:

Incumplimiento de la obligación de presentar la declaración de los ingresos o rentas computables, establecida en el artículo 149 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29 de junio), y el artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. de 21 de marzo).

Al mismo tiempo que le comunico que se ha iniciado una información para determinar su situación real como pensionista, por si de ella pudiera deducirse la existencia de alguna causa de extinción de su derecho de los regulados en el artículo 9 del citado Real Decreto.

Lo que se notifica, indicándole que contra dicha Resolución podrá interponer reclamación previa a la

vía jurisdiccional laboral, ante esta Dirección General, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, conforme a lo dispuesto en el artº. 71 del texto articulado de la Ley de procedimiento laboral aprobado por Real Decreto 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2003.- El Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración, Jesús M. Coello Gil.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2003.- El Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración, Jesús M. Coello Gil.

**3168** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 3 de julio de 2003, relativo a notificación a D. Marcos A. García Hernández, en ignorado paradero, de la Resolución de 12 de diciembre de 2002, por la que se acuerda la petición de documentación a efectos de revisión anual de la pensión no contributiva.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente Acuerdo:

En el procedimiento de revisión anual de su pensión no contributiva, que se esta tramitando por esta Dirección General de Servicios Sociales, se hace necesario que usted aporte los documentos que figuran en el anexo que se adjunta (fotocopia de los contratos de arrendamiento e indicación de los ingresos obtenidos por alquiler de vivienda o terreno en el año 2001/2002), con la finalidad de aclarar la declaración presentada en su día.

Dicho trámite deberá cumplimentarse en el plazo de 10 días, conforme señala el artº. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no aportar los datos o documentos solicitados, se le apercibe nuevamente que, como medida cautelar, esta Dirección General de Servicios Sociales procederá a suspender el pago de la pensión según lo establecido en el artº. 16.2 del Decreto 357/1991, de 15 de marzo.- Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2002.- El Jefe de Servicio de